



Resolución No. SCVS-IRA-2017-00003167

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A., ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Latacunga, el 18 de abril 2017, que contiene el cambio de su denominación a COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR & INSTITUCIONAL ALSACIA S.A.; cambio de objeto social y reforma del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; en la que consta el cambio de denominación;

QUE la escritura pública referida en el segundo considerando de esta Resolución contiene el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A. a COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR & INSTITUCIONAL ALSACIA S.A., el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías antes referida, por lo que, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-2017-0344-M de 10 de agosto de 2017, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación del cambio de denominación y reforma del artículo tercero del estatuto, contenido en la referida escritura pública y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A. a COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR & INSTITUCIONAL ALSACIA S.A. y la reforma del artículo tercero del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública que contiene el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A. a COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR & INSTITUCIONAL ALSACIA S.A., y la reforma al artículo tercero del estatuto social se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A. a COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR &



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INSTITUCIONAL ALSACIA S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios: Segunda y Primero del cantón Latacunga, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad Municipal Inmobiliario y Mercantil del cantón Latacunga, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 10 de agosto de 2017

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	GEO
Exp. 151863	
Trámite 25545-0041-17	